



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 11 de febrero, 2022.

**VISTOS:** Informe N° 008-2022-MPSR-J/GEDS, Informe N° 029-2022-MPSR-J/GPP/SG RTEI, Informe N° 066-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 244-2022-MPSR-J/GAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

**Que,** en mérito de la ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, expresa en su Artículo 5. Control del gasto público, 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, *o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...). Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

En concordancia del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante D. L. N° 1440, expresa en el Artículo 7, numeral 7.1; *que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, (...). Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, (...).*

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", y que tiene por objetivo: *Prevenir y reducir la prevalencia de la anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales en el territorio;* Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-MD/50.01, se aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022,

**Que,** mediante Informe N° 008-2022-MPSR-J/GEDS, El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad remite el **PLAN DE TRABAJO DE LA META 04 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" 2022**, con un presupuesto total de S/. 880,620.00 (ochocientos ochenta mil seiscientos veinte con 00/100), para el cumplimiento del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022, el presente plan de trabajo tiene por objetivo: *contribuir con la prevención y reducción de la anemia en los niños menores de un año, a través del fortalecimiento de las intervenciones efectivas por los actores sociales del municipio,* así mismo, solicita la disponibilidad presupuestal de S/. 362,416.00 soles;

**Que,** mediante Informe N° 029-2022-MPSR-J/GPP/SG RTEI, El Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, opina que la actividad se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024, está considerada dentro de la actividad operativa institucional AOI 30168101621 CAMPAÑA CERO ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL con una previsión presupuestal de S/. 4,000.00 soles, programada por la Gerencia de Desarrollo Social, así mismo, indica que para la ejecución del Plan de Trabajo de la meta 04 requiere de un presupuesto adicional de S/. 362,416.00 para el cumplimiento de la meta;

**Que,** mediante Informe N° 066-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad emite su opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el plan de trabajo, de la meta 04 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

anemia" 2022, la misma que cuenta con una asignación presupuestal de S/. 880,620.00 soles, acorde al Plan de Trabajo presentado por la Unidad Orgánica responsable;

**Que**, mediante Dictamen Legal N° 244-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamina procedente la aprobación del Plan de Trabajo, la misma que cuenta con un presupuesto total de S/. 880,620.00 soles, para el cumplimiento del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2022, siendo el presupuesto por parte de la entidad la suma de S/. 362,416.00 soles

**Que**, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE LA META 04 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" 2022, con un presupuesto total de S/. 880,620.00 (ochocientos ochenta mil seiscientos veinte con 00/100), para el cumplimiento del plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022.

Se aprueba el plan de trabajo, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la Presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
G. DESARROLLO SOCIAL  
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 11 de FEBRERO, 2022  
REG. GEMU : 2022-  
IMPRESO : 06 EJEMPLARES